

Rawson, 26 de Julio de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32782/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 08/13 - 7 Mejoramientos viviendas B° Primera Junta 4ta. Etapa Tw. (Expte. N° 1217/12 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 134 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S. R. L. y DIDELCO S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma DIDELCO S. R. L. (ver Acta N° 3 de fs. 121 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 122 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 262/13 - D. A. J.), expresando –entre otros extremos- “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ...” (Sic.). Finalmente, a fs. 124/125 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 181/13 - IPVyDU.

Empero, sugiero que en la Resolución de adjudicación que finalmente se dicte, se consigne expresamente el rechazo de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S. R. L. y sus fundamentos, debiéndose notificar la misma en legal y debida forma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 35/13

Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.